



Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 442-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
Nro. 442-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de junio de 2025. Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos: **i)** Copias certificadas de los memorandos Nro. TCE-WO-2025-0187-M y TCE-WO-2025-0188-M, de 27 de mayo y 29 de mayo de 2025, respectivamente, dirigidos por el suscrito juzgador a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el que solicité se emita el nombramiento provisional para el puesto de asesora 4 a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar a partir del 1 de junio de 2025¹. **ii)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 123-TH-TCE-2025 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción como asesora 4 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar desde el 1 de junio de 2025². **iii)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0190-M de 1 de junio de 2025 con el que designé a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar como secretaria relatora *ad hoc* del despacho a partir de esa fecha³. **iv)** Memorando Nro. TCE-ATM-JP-051-2025-M de 4 de junio de 2025, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

ANTECEDENTES

- CAUSA Nro. 442-2025-TCE:

1. El 5 de mayo de 2025 a las 11h30, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos del referido

¹ Fojas 127-128.

² Fojas 129-129 vta.

³ Fojas 130.

⁴ Fojas 256.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y un (91) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a fojas noventa y un (91) consta un soporte óptico tipo CD-RW marca Imation de 4.7 GB de capacidad⁵.

2. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra los señores: **i)** Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, en calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Wagner Rashid Hidalgo Carchi, en calidad de procurador común; y, **iii)** Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, en calidad de jefe de campaña de la Alianza Vamos Daule, Listas 21-33, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de mayo de 2025 a las 15h57; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **442-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁶.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 6 de mayo de 2025 a las 09h25, en un (1) cuerpo contenido en ciento un (101) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁷.
5. Mediante auto de sustanciación de 14 de mayo de 2025 a las 15h11⁸, este juzgador, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, la denunciante aclare y complete su denuncia.
6. El 16 de mayo de 2025 a las 16h31, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por los abogados patrocinadores de la denunciante, Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y sus anexos⁹.
7. Con auto de 27 de mayo de 2025 a las 14h31, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** citar a los denunciados en las

⁵ Fojas 1-98.

⁶ Fojas 99-101.

⁷ Fojas 102.

⁸ Fojas 103 a 104.

⁹ Fojas 107-120.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

direcciones señaladas para el efecto con copia certificadas del escrito inicial, el escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital; **ii)** conceder el término de cinco días para que los denunciados den contestación a la denuncia formulada en su contra¹⁰.

8. Copias certificadas de los memorandos Nro. TCE-WO-2025-0187-M y TCE-WO-2025-0188-M, de 27 de mayo y 29 de mayo de 2025, respectivamente, dirigidos por el suscrito juzgador a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el que solicité se emita el nombramiento provisional para el puesto de asesora 4 a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar a partir del 1 de junio de 2025.
9. Copia certificada de la acción de personal Nro. 123-TH-TCE-2025 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción como asesora 4 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar desde el 1 de junio de 2025.
10. Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0190-M de 1 de junio de 2025 con el que designé a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar como secretaria relatora *ad hoc* del despacho a partir de esa fecha.

- **CAUSA Nro. 448-2025-TCE¹¹**

11. El 5 de mayo de 2025 a las 12h19, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y siete (87) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a foja ochenta y siete (87) consta un soporte óptico tipo CD-R marca Imation de 700 MB de capacidad¹².
12. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra los señores: **i)** Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, en calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Wagner Rashid Hidalgo Carchi, en calidad de procurador común; **iii)** Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, en calidad de jefe de campaña; y, **iv)** Víctor Miguel Anchundia Tello, en calidad de candidato de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Daule, auspiciado por la Alianza Vamos Daule, Listas 21-33,

¹⁰ Fojas 121-123.

¹¹ Expediente de la Causa Nro. 448-2025-TCE constante de fojas 131 a 256.

¹² Fojas 131-224.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la referida dignidad.

13. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de mayo de 2025 a las 16h03; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **448-2025-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal¹³.
14. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 5 de mayo de 2025 a las 18h15, en un (1) cuerpo contenido en noventa y siete (97) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del señor juez¹⁴.
15. Mediante auto de sustanciación de 7 de mayo de 2025 a las 09h20¹⁵, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de este auto, la denunciante aclare y complete su denuncia.
16. El 7 de mayo de 2025 a las 18h10 ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo remitido desde la dirección: rosatapiaa@cne.gob.ec, con el asunto: “Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 448-2025-TCE”, sin archivos adjuntos susceptibles de validación¹⁶.
17. El 9 de mayo de 2025 a las 16h33, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por los abogados patrocinadores de la denunciante, y sus anexos¹⁷.
18. Mediante auto de 3 de junio de 2025, a las 09h20, el juez de instancia, en lo principal dispuso: **i) ACUMULAR** la causa **Nro. 448-2025-TCE** a la causa **Nro. 442-2025-TCE** admitida el 27 de mayo de 2025 por este juzgador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia; y, **ii)** remitir el expediente íntegro al despacho del suscrito juez¹⁸.

¹³ Fojas 225-227.

¹⁴ Fojas 228.

¹⁵ Fojas 229-230.

¹⁶ Fojas 237-238.

¹⁷ Fojas 239-247.

¹⁸ Fojas 248-249.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

19. Con memorando Nro. TCE-ATM-JP-051-2025-M de 4 de junio de 2025, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente íntegro contenido en un (1) cuerpo en ciento veinte y cinco (125) fojas, el cual fue recibido en esta judicatura el mismo día a las 09h25¹⁹.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia de la causa, **dispongo**:

PRIMERO.- ACUMULACIÓN

1.1. El artículo 248 del Código de la Democracia prescribe:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares (...).”

2.2. Revisado el expediente que contiene la denuncia inicial y el escrito de aclaración a la misma presentada por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, se evidencia que guarda relación con la causa identificada con el número 442-2025-TCE que se encuentra en trámite en este despacho; en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 del Código de la Democracia, **ACUMÚLESE** la causa signada con el número **448-2025-TCE** a la causa **Nro. 442-2025-TCE**, a fin de que se sustancien estos expedientes en uno solo. En lo posterior a la presente causa se la identificará con el número **442-2025-TCE (ACUMULADA)**.

SEGUNDO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS:

2.1. En el auto de admisión de la causa Nro. 442-2025-TCE dictado el 27 de mayo de 2025, el suscrito dispuso se cite al responsable del manejo económico, jefe de campaña y representante legal, correspondientes todos ellos a la dignidad Concejales Urbanos del cantón Daule, de la provincia del Guayas, con la denuncia inicial, el expediente y todo lo actuado para que den contestación a la misma.

¹⁹ Fojas 256-257.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

2.2. Por cuanto este juzgador ha dispuesto la acumulación de la causa 448-2025-TCE a esta causa y para salvaguardar el derecho al debido proceso en la garantía de la defensa consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, se ordena que, a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se **CITE** con copia certificada de la denuncia inicial, el escrito de aclaración a la denuncia; y, con el expediente íntegro en formato digital de la presente causa acumulada, a los denunciados: responsable del manejo económico, procurador común, jefe de campaña y candidato de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Daule, auspiciada por la Alianza Vamos Daule, Listas 21-33, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, según corresponda, conforme el siguiente detalle:

Susana de los Ángeles Pérez Caicedo:

“Provincia	<i>Guayas</i>
Cantón	<i>Daule</i>
Ciudad	<i>Daule</i>
Parroquia	<i>Daule</i>
Calle Principal	<i>Daule-Ciudadela Marianita 5</i>
Número	<i>S/N</i>
Referencia	<i>Cerca al Portal de Caicedo”</i>

Wagner Rashid Hidalgo Carchi:

“Provincia	<i>Guayas</i>
Cantón	<i>Guayaquil</i>
Ciudad	<i>Guayaquil</i>
Parroquia	<i>-</i>
Calle Principal	<i>Calles Av. Miguel H. Alcívar</i>
Número	<i>Mz.17 Solar 3 (4) / Torre C del Proyecto Kennedy Point, Oficina N. 402, Piso 4</i>
Calle secundaria	<i>Av. José Castillo”</i>

Víctor Hugo Gaibor Hinostroza:

“Provincia	<i>Guayas</i>
Cantón	<i>Milagro</i>
Ciudad	<i>Milagro</i>
Parroquia	<i>Milagro</i>
Calle Principal	<i>Cdla. Centropolis</i>
Número	<i>-</i>
Calle secundaria	<i>-</i>
Referencia	<i>Diagonal al parque de la ciudadela”</i>



Víctor Miguel Anchundia Tello

"Provincia	<i>Guayas</i>
Cantón	<i>Daule</i>
Ciudad	<i>Daule</i>
Parroquia	<i>-</i>
Calle Principal	<i>Leopoldo Benítez</i>
Número	<i>Mz. 489, Solar 8</i>
Calle secundaria	<i>Carlos Saona"</i>

2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁰, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

- 2.3.1. Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado o abogada que asuma su defensa técnica en la causa.
- 2.3.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 2.3.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 2.3.4. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de los denunciados, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.
- 2.3.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberán observar las disposiciones pertinentes sobre los

²⁰ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



**Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE**

medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 2.4. Conforme se determinó en el auto dictado por el suscrito el 27 de mayo de 2025, la presente causa está siendo sustanciada en término, esto es, en días y horas hábiles.
- 2.5. El escrito de contestación de los denunciados y sus anexos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 2.6. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 442-2025-TCE (ACUMULADA), particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

CUARTO.- OFICIO

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial del Guayas, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

QUINTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a disposición de las partes procesales, sus abogados legalmente acreditados y del defensor público



Auto de Acumulación
Causa Nro. 442-2025-TCE

designado en la presente causa, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, en las direcciones electrónicas: secretariaguayas@cne.gob.ec / ennisescobar@cne.gob.ec / bryanmoreno@cne.gob.ec / vickyiglesia@cne.gob.ec / rosatapiaa@cne.gob.ec / angelpacheco@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA AD HOC

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano., 9 de junio de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL